TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

México, Distrito Federal, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve. ----------

A sus autos los escritos y anexos recibidos el veintidós y veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, suscritos por el C. Raúl Campilla Gómez, quien se ostenta como Secretario General del Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional de Controladores de Transito Aéreo, en los términos de la documentación que acompaña, mediante los cuales manifiesta dar cumplimiento a la resolución Plenaria de este Tribunal del veintidós de junio del año en curso, por la que se le requirió el cumplimiento de diversos requisitos del artículos 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. ----------

Visto el estado que guardan los presentes autos y a efecto de resolver lo conducente respecto de la solicitud de registro del Sindicato Nacional de Controladores de Transito Aéreo, se procede al estudio y resolución del mismo, en los términos siguientes:----------

R E S U L T A N D O

I.- Que mediante escrito presentado el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, suscrito por el C. Raúl Campilla Gómez, quien se ostenta como Secretario General del Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional de Controladores de Transito Aéreo, electo en la Asamblea Constitutiva del Sindicato mencionado, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y siete, solicitó a este Tribunal el registro de la precitada Organización Sindical, exhibiendo para tal efecto, Convocatoria del veintiocho de abril del citado año, a la Asamblea General Extraordinaria Constitutiva del Sindicato en mención, a celebrarse el día veintiocho de junio del citado año; veintinueve Actas de Asambleas Locales del veintiocho de mayo del año en cita, relativas " a la discusión de la formación de un sindicato y a la elección de Delegados regionales a la Asamblea Constitutiva", con las correspondientes listas de asistencia; Acta de Asamblea Constitutiva del Sindicato del veintiocho de junio del mencionado año, con la lista de quienes se dicen asistieron al citado evento, ejemplar de estatutos y lista de miembros del Sindicato.----------

2.- Por acuerdo de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el Pleno del Tribunal negó otorgar el registro sindical antes mencionado, con apoyo en los artículos 67,

124 y 124 A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. ----------

3.- Inconforme con la precitada resolución Plenaria, los CC. Raúl Campilla Gómez y otros, solicitantes del registro del Sindicato Nacional de Controladores de Transito Aéreo, interpusieron juicio de amparo indirecto en contra de la misma, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, bajo el expediente número 141/98, el que por sentencia del veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, resolvió **"SEGUNDO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al SINDICATO NACIONAL DE CONTROLADORES DE TRANSITO AEREO, en contra de los actos del Congreso de la Unión y otras autoridades ; el amparo se concede para los efectos precisados en el considerando quinto parte final de esta resolución". ---------**

4.- El último párrafo del considerando quinto de la misma sentencia, a la letra dice : **"En consecuencia, al haberse demostrado la inconstitucionalidad del artículo 68 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la ilegalidad del acto reclamado procede conceder el amparo solicitado para el efecto de que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en su calidad de autoridad responsable deje insubsistente el acuerdo de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, y en su lugar dicte otro en el que con plenitud de jurisdicción resuelva lo que en derecho proceda, pero sin aplicar el artículo que se ha declarado inconstitucional".----------**

5.- Inconformes con la resolución del Juzgado referido, el Subsecretario "B" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en representación del Presidente de la República y el tercero perjudicado Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, interpusieron recurso de revisión, el cual fue substanciado ante la Suprema Corte de la Nación bajo el expediente 1475/98, la que mediante resolución Plenaria del once de mayo del corriente año, determinó en sus puntos resolutivos lo siguiente: **"PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida.- SEGUNDO.- Queda firme el sobreseimiento decretado en la sentencia recurrida y la negativa del amparo por lo que hace al artículo 67 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado .- TERCERO.- Se sobresee en el juicio de**

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

amparo respecto al artículo 69 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- CUARTO.- La Justicia de La Unión Ampara y Protege al Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo, en contra del artículo 68 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y su aplicación".----------

6.- Mediante resolución del veintidós de junio del corriente año, el Pleno de este Tribunal, con fundamento en los artículos 124 fracciones III y V, 124 "A" fracción III y demás aplicables de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y 104 de la Ley de Amparo, así como en cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el juicio de amparo número 141/98 promovido por el Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo y resolución emitida en el amparo en revisión 1475/98, que confirmó la sentencia del citado Juzgado, dejó insubsistente la resolución del nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, emitida en los presentes autos con motivo de la solicitud de registro del Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo.-

7.- El Pleno de este Tribunal, emitió nuevo acuerdo de fecha veintidós de junio del año en curso y previo al estudio de los documentos que se acompañaron a la solicitud de registro del Sindicato Nacional de Controladores de Transito Aéreo, resolvió que no se habían cumplido con diversos requisitos previstos en el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio Estado, para proceder, en su caso al registro solicitado por el C. Raúl Campilla Gómez.----------

8.- Mediante escritos presentados ante este Tribunal el veintidós y veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, el C. Raúl Campilla Gómez, manifiesta dar cumplimiento a las resoluciones Plenarias de este Tribunal del veintidós de junio del año en curso, por las que se le requirió el cumplimiento de diversos requisitos del artículos 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a efecto de proveer lo conducente respecto de su solicitud de registro de la Organización Sindical precitada, presentada el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.----------

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el artículo 123 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores de base, se regirán por el citado apartado y su Ley Reglamentaria, que es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y toda vez que por acuerdo Presidencial del treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación del tres de octubre del mismo año, se creó el Organo Desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, con fundamento en los artículos 77, 124, 124 "A" y demás relativos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para conocer del presente asunto. ----------

II.- Analizadas la documentación que se anexó a la solicitud de registro del Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo, así como la exhibida por el C. Raúl Campilla Gómez, en sus escritos presentados ante este Tribunal el veintidós y veintiocho de junio del año en curso, consistentes en : Convocatoria del veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, a la Asamblea Constitutiva del Sindicato en mención ; veintinueve actas de Asambleas Locales del veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, relativas "a la discusión de la formación de un sindicato y a la elección de Delegados regionales a la Asamblea Constitutiva", con las correspondientes listas de asistencia ; Acta de Asamblea Constitutiva del Sindicato de veintiocho de junio de mil novecientos noventa y siete, con lista de quienes se dice asistieron al citado evento, se desprende que constituyeron la organización sindical cuatrocientos nueve trabajadores. ----------

Asimismo, de la lista de miembros del Sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que percibe y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador, hacen un total de trescientos cincuenta y ocho afiliados, trabajadores que laboran en el Organo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, agrupación sindical solicitante que cuenta con la mayoría de los trabajadores del precitado Organo Desconcentrado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley Federal

530

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

de los Trabajadores al Servicio del Estado, por lo que es de considerarse que la solicitud de registro del Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo, por el C. Raúl Campilla Gómez, satisface los presupuestos establecidos por el artículo 72 de la Ley de la Materia.----------

III.- Que igualmente en la mencionada Acta de Asamblea Constitutiva, fueron aprobados los Estatutos que regirán la vida interna del Sindicato peticionario, por lo que es de considerarse que por no contener los mismos disposición contraria a derecho, a la moral o a las buenas costumbres, deberán tenerse por depositados y registrados, conforme a lo previsto en la fracción V del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.----------

IV.- Que en la propia acta de Asamblea constitutiva, consta la elección del Comité Ejecutivo, presidido por el C. Raúl Campilla Gómez, como Secretario General para el período 1997-2000, en consecuencia es procedente tomar nota de la integración del Comité Ejecutivo que el mismo preside, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 124 de la Ley de la Materia.----------

V.- Que la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa la comprobación de los requisitos que exige la Ley de la Materia. En el caso la solicitud de registro, promovida por el C. Raúl Campilla Gómez, cumple con los requisitos que establece el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y por tanto, este Tribunal debe otorgar el registro al Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo ; tener por depositados los Estatutos correspondientes y tomar nota de los integrantes del Comité Ejecutivo, para el período 1997-2000.----------

VI.- Toda vez que mediante resolución Plenaria de este Tribunal del nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se formó el expediente número 3603/97, con motivo de la solicitud del registro del multicitado Sindicato, es de considerarse que dicho número de expediente debe darse de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 1/99, el cual le corresponde por turno. ----------

Por lo expuesto y fundado se:----------

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Procede el registro del SINDICATO NACIONAL DE CONTROLADORES DE TRANSITO AEREO, bajo el número de expediente R.S. 1/99. ----------

SEGUNDO.- Se tienen por depositados los Estatutos del Sindicato que se registra para todos los efectos legales a que hubiere lugar. ----------

TERCERO.- Se toma nota que es Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional de Controladores de Transito Aéreo, por el periodo comprendido del veintiocho de junio de mil novecientos noventa y siete, al veintisiete de junio del año dos mil, el siguiente: ----------

SECRETARIO GENERAL: RAUL CAMPILLA GOMEZ; SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: PABLO JIMENEZ PEREZ; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: RICARDO CENTENO CAMPOS; SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS: AUGUSTO GOMEZ ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS: GUSTAVO ALCALA ESTRADA; SECRETARIO DE PRESTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO: MARCO ANTONIO CORTES ROSAS; SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: DAVID ALTAMIRANO HERNANDEZ; SECRETARIO TECNICO Y DE CAPACITACIÓN: JOSE LUIS NIETO ALFARO; PRESIDENTE DE VIGILANCIA: ULISES OROZCO VAZQUEZ; DELEGADOS: ZONA MAZATLAN: JOSE LUIS GOMEZ FARIAS; ZONA MERIDA: ANGEL ANDO CAMACHO; ZONA MEXICO: MIGUEL CAMPOS GALVAN; ZONA MONTERREY: ROXANA MACIAS CHAVEZ.----------

CUARTO.- Como lo solicita el C. Raúl Campilla Gómez, en su escrito presentado el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, con fundamento en el articulo 723 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente, expídansele las copias certificadas de las constancias señaladas en el mismo, en el número de tantos que indica y en su oportunidad entréguensele por conducto de las personas autorizadas para recibirlas, previa identificación, toma de razón y el correspondiente acuse de recibo. --

QUINTO.- Comuníquese la presente resolución al C. Secretario de Comunicaciones y Transportes para los efectos de las relaciones laborales y la entrega de cuotas sindicales ; a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y a los interesados para los efectos legales conducentes. ----------

531

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

SEXTO.- Dese de baja el expediente 3603/97 y con el escrito presentado el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, anexos y demás promociones, acuerdos y actuaciones que integran el referido expediente, así como escritos registrados con el número de promociones 19297 y 19986 y la presente resolución fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo, con el número R.S. 1/99. ----------

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió por U N A N I M I D A D de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy fe. ----------

MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL

LIC. PEDRO OJEDA PAULLADA.

PRIMERA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTE

LIC. ANA AURORA GUITTINS ORTÍZ.

MAG.REPTE.DEL GOB.FED.
LIC. MARTHA SEGOVIA CAZARES

MAG.REPTE. DE LOS TRABS.
LIC. MARIA ELENA CHAVEZ QUEZADA

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE.

LIC. RAFAEL MORENO BALLINAS

MAG.REPTE.DEL GOB.FED.
DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDAN

MAG.REPTE.DE LOS TRABS.
LIC. CARLOS GONZALEZ MERINO

TERCERA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTE.

LIC. PATRICIA SILICEO CASTILLO.

MAG.REPTE.DEL GOB.FED.

LIC. HUGO VLADIMIRO LOPEZ PEREZ

MAG. REPTE.DE LOS TRABS.

LIC. JOSE LUIS RAMOS CALLE

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. PATRICIA MORALES PINTO.

PMP/MAOB/gas.

RS1/99

TRIBUNAL FEDERAL D
ESTADOS
CRET